

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 12 de mayo de 2022, pasa al Despacho del señor Juez con demanda ejecutiva allegada por BANCOLOMBIA S.A. contra NANCY GALINDO RIVERA a través de correo electrónico institucional el 30 de marzo del año en curso. Sirvase proveer.


GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y Art. 621 y 709 del C. Co, y al desprenderse de los documentos de recaudo – pagaré - una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de los deudores el Despacho,

RESUELVE:

Primero. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. [Nit. 890903938-8] en contra de NANCY GALINDO RIVERA [C.C.35'534.236] para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el pagare de la ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

- Obligación contenida en el pagaré No. **9090084341** de fecha **19 noviembre de 2019**

Capital acelerado insoluto

1.1.- La suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$126'543.578)**, por concepto de capital insoluto de la obligación.

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital insoluto indicado en el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda 30 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

Cuotas en mora vencidas y no pagadas

1.3.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (1'119.168)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de noviembre de 2021.

1.4.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1'782.679)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021.

1.5.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.4, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

1.6.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte. (1'136.785)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de diciembre de 2021.

1.7.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1'765.062)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 de noviembre de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2021.

1.8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.6, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

1.9.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (1'154.680)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de enero de 2022.

1.10.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$1'747.167)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 de diciembre de 2021 hasta el 19 de enero de 2022.

1.11.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.9, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

1.12.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (1'172.857)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de febrero de 2022.

1.13.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. (\$1'728.990)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 de enero de 2022 hasta el 19 de febrero de 2022.

1.14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.12, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

1.15.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS M/cte. (1'172.857)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de febrero de 2022.

1.16.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. (\$1'728.990)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 de enero de 2022 hasta el 19 de febrero de 2022.

1.17.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.13, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

1.18.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. (1'191.319)** por concepto de cuotas vencida de fecha 19 de marzo de 2022.

1.19.- La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTOCHO PESOS M/cte. (\$ 1'710.528)** por concepto de **intereses de plazo a la tasa 18.89% E.A.**, liquidados desde el día 20 febrero 2022 hasta el 19 de marzo de 2022.

1.20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota vencida indicada en el numeral 1.18, desde el día siguiente a su vencimiento, 20 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo. - **Notifíquese** el presente auto a la demandada en la forma indicada en los **artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P.** y en lo que fuere aplicable, en concordancia Ley 2213 de 2022. Previa advertencia que dispone de **cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar**, términos que se contabilizarán de manera concurrente.

Tercero. - Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

Cuarto. - Se reconoce a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO identificada con C.C. 52'008.552 de Bogotá D.C. y T.P. 101.541., como **abogada de la sociedad comercial AECSA S.A.**, quien actúa a través de endoso en procuración de conformidad a lo establecido en el Art. 658 del C. Co.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

